

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00904 00 (servidumbre)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuanto a indicar el número de identificación, y domicilio del representante legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
2. Aporte el título judicial consignado a órdenes del Despacho y para el proceso de la referencia por la suma estimada como indemnización (literal d, del artículo 2 del Decreto 2580 de 1985), habida cuenta que el allegado junto con la demanda no se observa que este a órdenes del Juzgado.
3. Señale la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad demandante (artículo 82, numerales 2 del C.G.P.).
4. Señale la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad demandada (artículo 82, numerales 2 del C.G.P.).

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c7973da51700dafce4d319281ae179a37e08d0a7993a7b8a732db1f080d7069

Documento generado en 11/11/2021 12:51:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**